

RESOLUCIÓN No. 443 DE 2014
(Diciembre 30)

Por medio de la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia fiscal 2014.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTA DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 73 de la Ordenanza 025 de agosto 13 de 2008, corresponde al Gobernador del Tolima dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General de Departamento.

Que a través de la Ordenanza 0026 de diciembre 01 de 2014, se aprobó por parte de la Asamblea Departamental del Tolima el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Tolima vigencia 2015.

Que mediante Decreto No 2491 de diciembre 09 de 2014, el Gobernador del Tolima, pone en vigencia y liquida el Presupuesto General del Departamento del Tolima, para la vigencia fiscal 2015.

Que en la Sección 02 Decreto No 2491 de diciembre 09 de 2014, se asignó y distribuyó para la Contraloría Departamental del Tolima, la suma de cuatro mil seiscientos diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos moneda corriente (\$4.617'465.658), como presupuesto para la vigencia fiscal 2015.

Que de acuerdo al artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría goza de autonomía presupuestal.

Que por lo anteriormente expuesto, el Contralor Departamental del Tolima,

RESUELVE

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1º- EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), será la suma de cuatro mil seiscientos diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos moneda corriente (\$4.617'465.658), de acuerdo a la siguiente tabla:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA		
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2014		
CÓDIGO	CONCEPTO	SALDO
2	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA	\$ 4.617.465.658
02.04.91	OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	\$ 4.119.465.658
02.04.91.001	SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	\$ 4.119.465.658
02.09	INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES APROBADOS	\$ 498.000.000
02.09.02	CUOTAS DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$ 498.000.000
02.09.02.001	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	\$ 45.821.552

02.09.02.002	LOTERIA DEL TOLIMA	\$ 19.889.024
02.09.02.003	FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA	\$ 11.335.048
02.09.02.004	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	\$ 233.265.409
02.09.02.005	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA CHAPARRAL	\$ 41.261.915
02.09.02.006	HOSPITAL SAN RAFAEL EL ESPINAL	\$ 46.220.400
02.09.02.007	HOSPITAL GRANJA INTEGRAL LÉRIDA	\$ 12.225.711
02.09.02.008	HOSPITAL REGIONAL DEL LÍBANO	\$ 35.916.072
02.09.02.009	HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN	\$ 21.937.526
02.09.02.010	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA	\$ 17.753.740
02.09.02.011	HOSPITAL REINA SOFÍA DE ESPAÑA DE LÉRIDA	\$ 12.373.603

02 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA

02.04.91 Otras Transferencias Departamentales

02.04.91.001 Sector Central del Departamento

Comprende las transferencias que el Sector Central del Departamento, debe cancelar a la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

02.09.02 Cuotas de Fiscalización y Auditaje

Por este rubro se canalizan todas las cuotas de fiscalización fijadas por la Ley, a los entes descentralizados del orden departamental, correspondiente al 0.2% calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización ingresos corrientes de libre destinación ejecutados en la vigencia anterior, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º. El PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), será la suma de cuatro mil seiscientos diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos moneda corriente (\$4.617.465.658), de acuerdo a la siguiente tabla:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA		
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2014		
CODIGO PPTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2014
3	PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.617.465.658
03.20.	Gastos de Personal Aprobados	4.141.313.955
03.20.01	Servicios Personales Asociados a la Nomina	3.071.939.020
03.20.01.001	Sueldo Personal Nómina	2.401.124.342,00
03.20.01.002	Gastos de Representación	211.039.357,00
03.20.01.005	Prima Especial de Servicios	113.067.024,00
03.20.01.006	Prima de Navidad	213.649.579,00



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

03.20.01.007	Prima de Vacaciones	126.076.117,00
03.20.01.009	Subsidio de Alimentación	3.440.970,00
03.20.01.010	Auxilio de transporte	3.541.631,00
03.20.03	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA. OTROS	16.460.232,00
03.20.03.001	Bonificación Especial de Recreación	16.460.232,00
03.20.05	HORAS EXTRAS - INDEMNIZACION VACACIONES	38.419.697,00
03.20.05.001	Indemnización por Vacaciones	24.342.191,00
03.20.05.002	Horas Extras	14.077.506,00
03,20,08	Honorarios Profesionales	2.500.000,00
03,20,10	Remuneración Servicios Técnicos	27.383.438,00
03.20.14	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	448.778.419,00
03.20.14.001	Caja Compensación Familiar	72.432.679,00
03.20.14.002	Fondos Cesantías Sector Privado	149.318.090,00
03.20.14.003	Fondos Pensión Sector Privado	101.152.149,00
03.20.14.004	Empresas Promotoras de Salud-Privado	108.269.417,00
03.20.14.005	Administradora Riesgos Laborales	17.606.084,00
03.20.23	CONTRIB. INHERENTES A LA NOM. - OTROS APORTES A ENT. DEL SEC. PUB.	390.079.961,00
03.20.23.001	Fondo de Cesantías Sector Público	221.700.478,00
03.20.23.002	Fondo de Pensiones Sector Público	95.656.981,00
03.20.23.003	Empresas Promotoras de Salud Públicos	72.722.502,00
03.20.16	Contribuciones Inherentes a la Nómina - ICBF	87.451.913,00
03.20.17	Contribuciones Inherentes a la Nómina - SENA	14.575.319,00
03.20.18	Contribuciones Inherentes a la Nómina - ESAP	14.575.319,00
03.20.19	Escuelas Industriales - Institutos Técnicos	29.150.637,00
03.21	GASTOS GENERALES APROBADOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	476.151.703,00
03.21.03	Compra de Equipo	60.494.070,00
03.21.06	Materiales y Suministro	82.866.105,00
03.21.07	Mantenimiento	75.194.070,00
03.21.08	Comunicaciones y Transporte	77.896.765,00
03.21.09	Impresos y Publicaciones	27.622.035,00
03.21.10	Servicios Públicos	31.595.256,00
03.21.11	Seguros	22.097.628,00
03.21.13	Viáticos y Gastos de Viaje	21.683.611,00
03.21.25	Dotación de personal	7.734.170,00
03.21.23	CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	36.370.366,00
03.21.23.001	Capacitación	18.692.264,00
03.21.23.001	Bienestar Social	17.678.102,00
03.21.91	Otros Gastos y Adquisición de Servicios	32.597.627,00

TERCERA PARTE

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

0.3. FUNCIONAMIENTO.

Son aquellos que tienen por objeto atender el funcionamiento normal de la Contraloría Departamental del Tolima, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

EL CONTROL FISCAL, TIENE UN NORTE



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

03.20. GASTOS DE PERSONAL APROBADOS.

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como contraprestación de los servicios que recibe, por una relación laboral, las cuales se definen como sigue:

03.20.01 Servicios Personales Asociados a la Nómina.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Contraloría Departamental del Tolima, tales como:

03.20.01.001 Sueldo Personal de Nómina.

Pago del sueldo de personal de nómina que comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos de planta de la Entidad.

03.20.01.002 Gastos de Representación

Corresponde a la parte de la remuneración que reciben los Directivos de la Contraloría General del Departamento del Tolima, que las disposiciones legales han previsto.

03.20.01.005 Prima de Servicios.

Reconocimiento a que tienen derecho los servidores públicos de la Contraloría, correspondiente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de Julio de cada año. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho a reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses.

03.20.01.006 Prima de Navidad.

Corresponde al pago que tienen derecho los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, equivalente a un mes de salario correspondiente al cargo desempeñado al treinta (30) de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado público no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo servido, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado.

03.20.01.007 Prima de Vacaciones.

Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Tolima, tiene derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, en los términos del artículo 25 del Decreto 1045 de 1978.

03.20.01.009 Subsidio de Alimentación.

Pago a los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Tolima, de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando la entidad suministre la alimentación a sus servidores, no habrá lugar a este reconocimiento.

03.20.03.001 Bonificación Especial de Recreación

Comprende el pago a los funcionarios que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de su causación.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

03.20.05.001 Indemnización por Vacaciones

Comprende el pago de la compensación de vacaciones en dinero, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978.

03.20.05.002 Horas Extras.

Comprende el reconocimiento que mediante Ordenanza, autoriza la Asamblea Departamental del Tolima a los funcionarios que desempeñan los cargos de: Conductor, Auxiliar de Servicios Generales y Secretario (a) del Despacho del Contralor; a quienes a juicio del Contralor Departamental, considere su reconocimiento.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten sus servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como: Jornales, personal supernumerario, honorarios, remuneración servicios técnicos y horas cátedra.

03.20.08 Honorarios Profesionales.

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo de la Contraloría Departamental del Tolima, cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.

03.20.10 remuneración por Servicios técnicos.

Comprende el pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta que requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

03.20.14 Contribuciones a la Nómina del sector Privado

Corresponde a las contribuciones legales (Aportes patronales) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como empleador, las cuales tienen como base de liquidación la nómina del personal de planta y son transferidas a entidades sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas promotoras de Salud Privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad de trabajo ARL.

03.20.14.001 Aportes Caja de Compensación Familiar.

Son las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con la Ley 21 de 1982, en su artículo 7° y subsiguiente, equivalente al 4% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

03.20.14.002 Fondos de Cesantías Sector Privado

Son las contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental de Tolima, por concepto de auxilio de cesantías liquidadas a 31 de diciembre de cada año por la anualidad o por fracción correspondiente, sin perjuicio de las que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral y que deben ser transferidas a las entidades administradoras de cesantías creadas por la Ley 50 de 1990.

03.20.14.003 Fondos de Pensión Sector Privado

Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los fondos Privados de Pensiones donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

03.20.14.004 Empresas Promotoras de Salud Sector Privado

Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los fondos privados de salud donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

03.20.14.005 Administradora de Riesgos Laborales –ARL

Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al sistema de Riesgos laborales a través de la Administradora de Riesgos laborales ARL.

03.20.23 Contribuciones a la Nómina del Sector Público.

Corresponde a las contribuciones legales (aportes patronales y parafiscales) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, Administradoras de Cesantías y Pensiones, empresas promotoras de salud públicas.

03.20.23.001 Fondo de Cesantías Sector Público.

Contribuciones legales que tiene que transferir la Contraloría departamental del Tolima al Fondo Nacional del Ahorro y al Fondo Público de Cesantías, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

03.20.23.002 Fondo de Pensiones Sector Público

Contribuciones legales (aporte patronal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los Fondos Públicos de Pensiones - Colpensiones donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

03.20.23.003 Empresas Promotoras de Salud Sector Público

Contribuciones legales (aporte patronal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los fondos públicos de salud, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

03.20.16 Contribuciones Inherentes a la Nómina – ICBF

Corresponde a las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de acuerdo con artículo 1° y subsiguientes de la Ley 89 de 1988, equivalentes al 3% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

03.20.17 Contribuciones Inherentes a la nómina – SENA



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Corresponde a las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" de acuerdo con el artículo 7º y subsiguientes de la Ley 21 de 1982, equivalentes al 0.5% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

03.20.18 Contribuciones Inherentes a la nómina – ESAP

Comprende las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a la Escuela Superior de Administración Pública "ESAP" de acuerdo con el artículo 7º y subsiguientes de la Ley 21 de 1982, equivalentes al 0.5% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

03.20.19 Contribuciones inherentes a la nómina - INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS

Contribución legal (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los institutos técnicos y Tecnológicos de acuerdo con la Ley, equivalente al 1.0% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

GASTOS GENERALES APROBADOS ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano fiscalizador del Tolima permitiendo mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeta la Contraloría.

03.21.03 Compra de Equipo

Corresponde a la compra de bienes muebles y equipos de oficina, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad. Así mismo, comprende la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que debe inventariarse cuyas adquisiciones se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones. Por este rubro se debe incluir la compra de software.

03.21.06 Materiales y Suministros

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, comprende la compra de papelería en general, combustible, elementos de aseo y cafetería, CD's, llantas, repuestos y accesorios, etc., destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente de control.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones. En caso que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato).

03.21.07 Mantenimiento

Corresponde los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipos y vehículos, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo. Cuando el pago con destino a estos objetos



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato).

03.21.08 Comunicaciones y Transporte

Comprende aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, internet, teléfonos celulares, alquiler de líneas, peajes, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del ente fiscalizador.

03.21.09 Impresos y Publicaciones.

Gastos que se pueden ordenar y pagar por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajo tipográfico, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente de control.

03.21.10 Servicios Públicos

Comprende las erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

03.21.11. Seguros

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar lo bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Contraloría Departamental del Tolima. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluye las pólizas que ampara los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentandantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

03.21.13 Viáticos y Gastos de Viaje.

Reconocimiento a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, por el concepto de gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo de acuerdo con las comisiones que para tal fin ordene el Contralor y/o su delegado, mediante resolución o acto administrativo.

03.21.23.001 Capacitación.

Comprende los gastos por concepto de inscripciones a seminarios, talleres, diplomados, cursos y eventos de capacitación para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, relacionadas con las funciones asignadas al cargo y otros eventos de interés de la Entidad. Así mismo contempla los gastos ocasionados en las capacitaciones impartidas a los sujetos de control.

03.21.23.002 Bienestar Social

Es el pago destinado a atender los eventos de bienestar social de conformidad a la definición que sobre este gasto contemple la Ley; así mismo atender los eventos recreativos de los servidores Públicos de la Contraloría Departamental del Tolima.

OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente.

03.21.91 Otros Gastos Generales por Adquisición de servicios.

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente; entre otros como impuestos de vehículos, gastos notariales.

CUARTA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones generales del presupuesto de la Contraloría General del Tolima, son complementarias del Decreto 111 de 1996, las cuales deben aplicarse en armonía con el estatuto orgánico de presupuesto del Tolima, Ordenanza 025 de Agosto 13 de 2008.

ARTÍCULO 4°. DEL CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para el presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO 5°. DE LOS INGRESOS. Comprende la estimación de las cuotas de fiscalización y transferencias que se esperen recaudar durante el año fiscal 2015.

ARTÍCULO 6°. DE LOS GASTOS. Prohíbese tramitar o legalizar Actos Administrativos u Obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de la Contraloría Departamental de Tolima, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes hayan delegado responderán, disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 7°. Todos los Actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este Registro se deberá indicar claramente el valor y plazo del compromiso, con esta operación quedan perfeccionados estos Actos Administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa para comprometer vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones a cargo de la Contraloría Departamental del Tolima que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTÍCULO 8°. El programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de la vigencia 2015, de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar será aprobado por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO 9°. En caso que el señor Contralor Departamental designe la delegación de la Ordenación del gasto en algún funcionario de la Entidad, éste aunque esté debidamente facultado por el Contralor Departamental, se abstendrá de autorizar la apertura de licitaciones, concursos, convocatorias si antes no cuenta con la Disponibilidad Presupuestal respectiva.

ARTÍCULO 10°. Solo se podrá autorizar comisiones a funcionarios cuando exista Disponibilidad Presupuestal previa para atender el pago de los correspondientes viáticos.

ARTÍCULO 11°. No podrá el tesorero o quien haga sus veces, hacer avances por sueldos no devengados y se considerará como cargo fiscal toda suma pagada en estas condiciones.

ARTÍCULO 12°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 13°. La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Adquisiciones.

Este plan deberá ser aprobado por el Ordenador del Gasto, acorde con las apropiaciones utilizadas en el presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La ejecución de los gastos correspondientes a compra de bienes y servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Adquisiciones.

No se podrán expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal y por tanto ejecutar estas partidas mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO 14°. La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite entre otros requisitos como:

- Exposición de motivos.
- Costos comparativos de planta vigente y propuesta.
- Efectos sobre los gastos generales.
- Y los demás que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 15°. CAJAS MENORES Y AVANCES: El Contralor Departamental del Tolima Proferirá el Acto Administrativo por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la caja menor.

ARTÍCULO 16°. La legalización de los avances deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de su recibo y/o terminación; al cierre de la vigencia fiscal todos los avances y/o anticipos deben quedar legalizados. No podrá concederse un nuevo avance a un



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el anterior, ni se podrá otorgar más de un avance simultáneamente a la misma persona.

ARTÍCULO 17°. AUTONOMIA PRESUPUESTAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA. Para garantizar la independencia que requiere el ejercicio de control fiscal, la Contraloría Departamental de Tolima, gozará de autonomía presupuestal para administrar sus recursos, según lo dispuesto por la constitución política.

QUINTA PARTE
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18°. Las obligaciones por concepto de servicios personales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, seguros, comunicaciones, transporte, obligaciones de previsión social prima de vacaciones e indemnización de las mismas, cesantías e intereses y las contribuciones inherentes a la nómina causadas y no pagadas, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

ARTÍCULO 19°. Los fallos judiciales, sus gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencias de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se pagarán con cargo al rubro sentencias y conciliaciones.

ARTÍCULO 20°. La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de Enero de dos mil quince (2015).

CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

EFRAÍN HINCAPIÉ GONZALEZ
Contralor Departamental

Proyecto: LUIS ALEJANDRO CRUZ GUTIERREZ
Secretario Administrativo y Financiero

Revisó: JEANNETTE DAVEIVA RUIZ OLAYA
Profesional Especializada